



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 10.1/CG 14-5-14, por el que se aprueba el procedimiento para la determinación de la oferta académica y matriculación de estudiantes internacionales en movilidad en la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 10.1/CG 14-5-14, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar el procedimiento para la determinación de la oferta académica y matriculación de estudiantes internacionales en movilidad en la Universidad de Sevilla, en los términos del documento anexo.

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA Y MATRICULACIÓN DE ESTUDIANTES INTERNACIONALES EN MOVILIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Exposición de motivos

El creciente número de programas, convenios y acuerdos con instituciones de educación superior internacionales permiten la movilidad internacional de estudiantes, siendo vehículo indispensable de la internacionalización de nuestra Institución. Estos programas, convenios y acuerdos deben estar relacionados con una oferta académica acorde con los compromisos adquiridos tras la firma de los mismos.

Los estudiantes internacionales que elijan la Universidad de Sevilla como destino para realizar sus estudios y que son admitidos en las mismas condiciones que un estudiante oficial, no deben encontrar restricciones en la elección de las asignaturas que conformen su acuerdo de estudios, salvo las excepciones previstas en el desarrollo de este documento.

Por todo ello, a propuesta de los Vicerrectorados de Estudiantes, de Internacionalización y de Ordenación Académica y del Centro internacional, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla acuerda aprobar el presente procedimiento que será de obligado cumplimiento por los Centros de la Universidad de Sevilla.

Artículo 1: Objeto

Constituye el objeto del presente documento la determinación de la oferta académica y la elaboración de acuerdos de estudios destinados a la matrícula de los estudiantes internacionales procedentes de instituciones de educación superior con las que la Universidad de Sevilla haya establecido los correspondientes convenios o acuerdos.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

El presente procedimiento será de aplicación a las asignaturas correspondientes a los títulos de Grado y Máster Universitario impartidos cada curso académico por la Universidad de Sevilla y a los estudiantes procedentes de programas, convenios y acuerdos internacionales de movilidad suscritos por la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 3: Determinación de la oferta académica

1. La oferta académica para alumnos internacionales de la Universidad de Sevilla estará formada por la totalidad de asignaturas que conformen el Plan de Estudios de las Titulaciones para las que se hayan firmado los acuerdos o convenios internacionales.
- 2.- Excepción de lo anterior serán aquellas asignaturas que se impartan en primer curso de los títulos de Grado, (salvo aquellas que tradicionalmente no cubran todas las plazas con estudiantes de nuevo ingreso) o aquellas que, por su naturaleza, precisen de la superación de materias que den acceso a las mismas, y siempre en términos idénticos a los estudiantes oficiales. En este último supuesto, los Centros habrán de identificar claramente cuáles son esas asignaturas.
- 3.- En las fechas que anualmente se determinen, los Centros de la Universidad de Sevilla habrán de facilitar al Centro Internacional la siguiente información:
 - a. La relación de asignaturas de primer curso de sus títulos de Grado que podrán formar parte de la oferta académica para estudiantes internacionales por tener disponibilidad de plazas.
 - b. Excepcionalmente, la relación de asignaturas (incluyendo las del apartado anterior) en las que, por su propia tipología o por razones de organización docente, sólo se pueda ofertar un determinado número de plazas, indicándose el número acordado.
 - c. En su caso, la relación de asignaturas de sus títulos de Grado o Máster que están sujetas a requisitos previos que no puedan cumplir los estudiantes internacionales y por lo tanto que no puedan formar parte de la oferta académica. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que en el caso de los TFG, TFM y Prácticas Externas se debe exigir a los estudiantes internacionales el cumplimiento de requisitos similares a los exigidos a los estudiantes de la Universidad de Sevilla.
 - d. Salvo en los casos excepcionales previstos en el apartado b) las asignaturas ofertadas dispondrán, al menos, de un número de plazas igual al número de estudiantes internacionales contemplados en los correspondientes acuerdos.
- 4.- En el caso de Centros que habiendo firmado acuerdos o convenios sólo para estudios de Grado, se encuentren en disposición de ofrecer asignaturas impartidas en Máster Universitario, habrán de comunicar al Centro Internacional dicha circunstancia, con indicación de asignaturas y número de plazas disponibles.

Artículo 4: Aprobación de la oferta académica

El Centro Internacional analizará la información recibida y aprobará la oferta académica anual para los estudiantes de programas, convenios y acuerdos internacionales de movilidad estudiantil, teniendo en cuenta la suficiencia y la coherencia de las propuestas de cada Centro con el número de plazas de movilidad acordado con las instituciones internacionales.

Artículo 5: Difusión de la oferta y preinscripción de estudiantes internacionales

- 1.- La oferta académica se publicará y se pondrá a disposición de los estudiantes internacionales en los plazos que anualmente determine el Centro Internacional.
- 2.- Los interesados efectuarán su inscripción en la Universidad de Sevilla y preseleccionarán las asignaturas de su acuerdo de estudios por procedimientos telemáticos.
- 3.- Los estudiantes internacionales podrán solicitar hasta un máximo de tres asignaturas de las impartidas en Centros distintos del Centro para el que ha sido admitido como estudiante de



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

intercambio o movilidad internacional en la Universidad de Sevilla, si su estancia es de curso completo, y de dos asignaturas si la misma es de un semestre.

- 3.1.-Estas asignaturas habrán de corresponder siempre con la rama de conocimiento para el que fue admitido el estudiante y, una vez incluidas en el acuerdo de estudios, podrán ser definitivamente matriculadas de existir plazas vacantes y por riguroso orden de inscripción.
- 3.2.-Estarán incluidos en este cómputo los cursos impartidos en el Instituto de Idiomas, salvo los cursos de español.
- 3.3.-Será de aplicación igualmente este punto en aquellos casos en los que los acuerdos se hayan firmado para un nivel de estudios distinto al cursado por el estudiante.
- 4.- El Centro Internacional procederá a la adjudicación de las plazas ofertadas teniendo en cuenta la coherencia de las peticiones con el área de conocimiento de la plaza de movilidad y en función de las peticiones recibidas para cada asignatura. En el caso de más peticiones que plazas disponibles la adjudicación se realizará por orden de inscripción.
- 5.- Los interesados podrán consultar las asignaturas adjudicadas igualmente por procedimientos telemáticos.
- 6.- El Centro Internacional facilitará a los Centros de la US el número de solicitantes por asignatura, una vez cerrado el plazo de inscripción y adjudicación, a fin de que puedan éstos configurar los grupos de clase.

Artículo 6: Elaboración de acuerdos académicos y matrícula

- 1.- Una vez adjudicadas las plazas se procederá a la elaboración de los acuerdos de estudios que servirán de base para la matrícula del curso académico correspondiente.
- 2.- Los plazos de matrícula serán los que determine anualmente el Centro Internacional y el procedimiento se realizará preferentemente mediante automatrícula asistida coordinada por el propio Centro Internacional.
- 3.- En todo caso, los estudiantes de movilidad tendrán derecho a la matriculación de las asignaturas contenidas en el acuerdo de estudios sin que les afecten posibles limitaciones de ocupación definidas en los distintos grupos de actividad de las mismas.
- 4.- Los estudiantes internacionales podrán realizar modificación de su acuerdo de estudios, y en consecuencia de su matrícula inicial, en los plazos que establezca el Centro Internacional para cada periodo de matrícula. La inclusión en el acuerdo de nuevas asignaturas sólo será posible si existieran plazas vacantes en las mismas.
- 5.- Siempre que sea posible, las asignaturas serán ofertadas tanto en grupos de mañana como de tarde de manera que se asegure la asistencia regular del estudiante internacional a sus clases.

Artículo 7: Derechos de los estudiantes internacionales

Los estudiantes internacionales que se encuentren en la Universidad de Sevilla al amparo de programas, convenios y acuerdos de movilidad internacional, disfrutarán de los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes oficiales de la Universidad de Sevilla, salvo los relativos a la elección de órganos de gobierno o similar.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 8: Competencias lingüísticas

Los estudiantes internacionales habrán de acreditar el nivel de conocimiento de lengua española establecido en los acuerdos o convenios de intercambio firmados al efecto. En el supuesto de que la lengua de trabajo en la Universidad de Sevilla sea distinta a la española, el estudiante sólo podrá optar a la oferta de asignaturas correspondiente al idioma de trabajo salvo que acredite documentalmente estar en posesión de un B1 de español según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Disposición final: Entrada en vigor

El presente procedimiento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.
